



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3059

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de ambiente, mediante auto 0319 de 12 de marzo de 2007, inició trámite administrativo ambiental, a favor del establecimiento **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD**, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio bajo el Nit 800205327-6 y ubicada en la carrera 7 No 158-51 Localidad de Usaquen de esta Ciudad.

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, con el objeto de verificar el estado ambiental en que se está desarrollando su proceso industrial y el impacto que ello genera en el tema de tratamiento de residuos sólidos y vertimientos realizó visita técnica el día 12 de enero de 2007 a las instalaciones de la empresa **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD**, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio bajo el Nit 800205327-6 y ubicada en la carrera 7 No 158-51 Localidad de Usaquen de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con ocasión a la anterior visita, se profirió el concepto técnico No 3802 del 26 de abril de 2007 en virtud del cual se estableció lo siguiente:

- En dicha visita además de verificarse el estado ambiental de sus vertimientos, se revisaron los siguientes aspectos: "Tipo y uso del suelo; programas de uso eficiente y ahorro de agua; separación de redes; programas de monitoreo; sistemas y PTAR;

 Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 3059

construcción de cajas de aforo; planes de manejo; cumplimiento de la normatividad ambiental; cantidad, calidad y frecuencia de vertido; instalaciones (salubridad y salud ocupacional), residuos sólidos y emisiones."

- La actividad generadora de vertimientos es "enjuagues de fosfatizado e hidrocarburos(aceite térmico utilidad en el proceso y que puede estar presente en pisos y superficies al aire libre".
- Respecto a los demás aspectos se tiene:

"Situación del predio visitado: En el predio visitado funciona la empresa **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD** cuya actividad industrial genera impactos ambientales inherentes a la actividad sanitaria (INSTALACIONES SANITARIAS, LAVADO DE INSTALACIONES, COCINA Y LAVANDERIA.)"

"Programas de uso eficiente y ahorro de agua: Es necesario que la empresa implemente programas en torno al uso y ahorro eficiente del recurso."

"Separación de redes: Las redes domésticas y lluvias están separadas."

"Programas de monitoreo: No existe un plan de monitoreo del vertimiento por parte de la empresa."

"Construcción de cajas de aforo: Existe una caja de aforo externa, para realizar el vertido de sus efluentes.

"Posee permiso de vertimientos: El industrial requiere permiso de vertimientos, y aun no cuenta con este.

"Cantidad, calidad y frecuencia de vertido: Las aguas generadas en la empresa son de origen sanitario (Cocina y Lavandería) y se vierten a la red de alcantarillado."

"Instalaciones: La empresa cuenta con espacio suficiente para almacenar las materias primas que usa en los procesos productivos."

"Residuos sólidos: Las materias primas que hacen parte del ciclo productivo de **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD** son: aceites, grasas, entre otros. Se generan lodos de la trampa de grasas del área de lavado de la empresa.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 3 0 5 9

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez evaluado el mencionado concepto técnico encontramos que es necesario hacer los respectivos requerimientos en cuanto al tema de vertimientos, manejo de residuos sólidos y de aceites con el objeto que las actividades industriales generados por la sociedad denominada **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD**, en la carrera 7 No 158-51 de esta ciudad se ajusten en su totalidad a la normativa ambiental vigente que rige estos recursos naturales.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984.

Que así mismo, la Resolución DAMA 1074 de 1997 establece que, una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3059

DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12° ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función

 **Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 5 9

de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a la empresa denominada **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que es quien realiza su actividad industrial en la carrera 7 No 158-51 de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, efectúe las siguientes actividades:

TEMA VERTIMIENTOS:

- 1° Anexar copia del programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quincenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica del establecimiento, además debe contener:
 - 1.1 Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
 - 1.2 Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la empresa.
 - 1.3 Implementar el reúso obligatorio del agua: Las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - 1.4 Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos.
 - 1.5 Incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
 - 1.6 Implementar el uso de detergentes biodegradables y remitir copia de las fichas técnicas.
 - 1.7 Implementar medidas que garanticen el cumplimiento de pH en todo momento y realizar nueva caracterización, la cual debe contener las siguientes recomendaciones:
 - 1.8 El análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección interna antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la Ciudad.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L. S. 3 0 5 9

2º Dicha muestra debe ser tomada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante 8 horas para la toma de la muestra de los parámetros descritos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente a **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el momento del cumplimiento del presente requerimiento favor presentar en documento separado los estudios que tienen que ver con el manejo de vertimientos, residuos sólidos y aceites usados, para efectos de ser evaluados por las respectivas dependencias.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente requerimiento a la sociedad denominada **INVERSIONES FAGALONI LTDA AMOBLADOS LAS GALAXIAS WORLD**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 7 No 158-51 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 14 NOV 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

C.T. 3802 del 26/04/07
EXP DM0507-268 VERTIMIENTOS
FRANCISCO JIMENEZ BEDOYA
REVISÓ DIEGO DIAZ

Bogotá sin indiferencia